



### Resolución Rectoral N° 1269-2023-UNAP Iquitos, 1 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 139-JD-SUTUNAP-2023, presentado el 29 de noviembre de 2023, por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP y la secretaria de actas y archivos del mismo, mediante el cual solicitan la conformación de la comisión negociadora, para dar inicio al proceso de negociación colectiva para el periodo 2025;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establece los procedimientos para la negociación colectiva, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que básicamente comprende las condiciones de trabajo y empleo, las remuneraciones, las relaciones entre los empleadores y trabajadores, entre otras condiciones de empleadores y de trabajadores;

Que, literal a), numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, menciona que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1° de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante oficio de visto, don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP y doña Olga Liria Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del mismo, solicitan al rector la conformación de la comisión negociadora, con la finalidad de dar inicio al proceso de negociación colectiva descentralizada para el periodo 2025, en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, es necesario precisar que, para la conformación de los miembros de la comisión negociadora de la negociación colectiva descentralizada, debe estar integrada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; además, se debe tener presente la legitimidad de las organizaciones sindicales, como lo establece el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, que taxativamente señala:

- a. Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
- b. Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
- c. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo
- d. A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, el numeral 16.2° del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe "La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas";

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16° del dispositivo legal citado en el párrafo anterior, señala "En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora";



### Resolución Rectoral N° 1269-2023-UNAP

Que, en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad, es procedente conformar la negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el período 2025; así como designar al secretario técnico de la misma;

Que, el rector en el marco de la autonomía universitaria amparada por la Constitución en su artículo 18° y la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, y en uso de sus atribuciones para dirigir la gestión administrativa, dando cumplimiento con el inicio de las acciones para la negociación colectiva, se emite el acto resolutivo correspondiente;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conformar la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el período 2025, integrada de la siguiente manera:

#### Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

- |  |            |
|--|------------|
| • <b>Carlos Fernando Aguilar Hernández</b><br>Director general de la Dirección General de Administración | Presidente |
| • <b>Willy Agustín Vásquez Ampuero</b><br>Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto               | Miembro    |
| • <b>Rina del Pilar Reyes Ruiz</b><br>Jefa de la Unidad de Recursos Humanos                              | Miembro    |
| • <b>Carlos Andrés Da Silva Torres</b><br>Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                        | Miembro    |

#### Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap)

##### Titulares:

- |   |         |
|---|---------|
| • <b>Augusto Cárdenas Greffa</b><br>Secretario general            | Miembro |
| • <b>Fermín Macedo Macedo</b><br>Subsecretario general            | Miembro |
| • <b>Rocío del Pilar Silva Peña</b><br>Secretaria de defensa      | Miembro |
| • <b>Olga Liria Dávila Muñoz</b><br>Secretaria de actas y archivo | Miembro |

##### Suplentes:

- |   |         |
|---|---------|
| • <b>Juan Luis Zavaleta Alegría</b><br>Secretario de organización | Miembro |
| • <b>Elmer Guevara Pérez</b><br>Secretario de disciplina          | Miembro |



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1269-2023-UNAP

- |  |         |
|--|---------|
| • <b>Anita Consuelo Alván Reátegui</b> | Miembro |
| Secretaría CAS                         |         |
| • <b>Lita Rocío Del Águila Rioja</b>   | Miembro |
| Secretaría de Educación y Cultura      |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como secretario técnico de la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva a don **Milton Villacorta Villacorta**, contratado mediante Contrato Civil (Locación de Servicio en la Unidad de Recursos Humanos), a quien se le insta a realizar sus labores con responsabilidad, diligencia y conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Secretaría General notificar la presente resolución a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,URRHH,OAJ,OCI,OCII,Leg.(13),Int.(13),Sutunap,SG,Archivo(2)  
jevd.